

BB4165344

04/2012



ACUERDOS SOCIALES (CAMBIO DE OBJETO) DE LA

"SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE, S.L."

NUMERO: MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO. -----

En Santander, mi residencia, a doce de noviembre de dos mil doce. -----

Ante mí, VICENTE TOLEDANO BARRERO, Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, -----

C O M P A R E C E:

D. FRANCISCO-JAVIER CERUTI GARCÍA DE LAGO, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de Santander, con domicilio en c/ Miguel Artigas nº 2-4, y provisto de D. N. de I. número 13.769.751-L. -----

INTERVIENE: En su condición de Secretario no consejero del órgano de Administración social, --cargo que asevera vigente e inscrito en el Registro Mercantil--, en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE, S.L.", tiene C. de I. F. número B39671672, es de nacionalidad española, fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el No-

tario de los de Santander, Don Fernando Arroyo del Corral, el día 21 de Noviembre de 2007, está domiciliada en Santander, Calle Pasaje de Peña, número 2-1º, C.P. 39008; y según manifiesta el Sr. compareciente, que tiene por objeto principal la promoción organización y ejecución de actuaciones y actividades relacionadas con el patrimonio natural, histórico, cultural y deportivo de Cantabria, así como la promoción, creación y gestión de instalaciones infraestructuras ligadas al mismo. Ello resulta también de la propia escritura fundacional, copia autorizada de la cual he tenido a la vista, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 941, folio 116, Hoja S-19972. -----

En escritura ante mí testimonio de esta misma fecha y numero de protocolo inmediato anterior al presente, --pendiente de inscripción por falta material de tiempo--, se ha instrumentado la fusión por absorción de "SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE, S.L.", que absorbe a "SOCIEDAD REGIONAL PARA LA GESTION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL PALACIO DE FESTIVALES DE CANTABRIA, S.L." y "SOCIEDAD GESTORA AÑO JUBILAR LEBANIEGO, S.L.". -----

Actúa el compareciente en su calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la

BB4165345

04/2012



citada entidad, cargo para el que fue nombrado en el mismo acto fundacional debidamente inscrita en el Registro Mercantil. -----

Lo expuesto resulta de las escrituras citadas, cuyas copias autorizadas tengo a la vista sin que en lo omitido por innecesario haya nada que limite, condicione, contradiga o amplíe lo inserto, asegurando el compareciente la subsistencia de su representación, así como no haber variado la capacidad de la entidad representada. -----

Además está expresamente facultado para este otorgamiento, por decisión del único socio de la Sociedad, asumiendo las competencias reservadas por Ley a la Junta General, tomada con el carácter de acuerdos sociales el día 4 de Octubre de 2.012, según resulta de la certificación que me entrega e incorporo a esta matriz, (ANEXO I) extendida en cuatro folios de papel común, expedida por el Sr. compareciente en razón a su cargo, con el visto bueno del Sr. Presidente D. Miguel-Ángel Serna Oliveira, cuyas firmas

reputo legítimas por ser semejantes a otras cuyas
obranteras en mi Protocolo general. -----

Yo el Notario, hago constar expresamente: -----

-- Que a mi juicio, las facultades representati-
vas acreditadas con los documentos auténticos aporta-
dos, son suficientes para otorgar esta escritura de
EJECUCIÓN DE ACUERDOS. -----

--Que he cumplido con la obligación de identifi-
cación del titular real que impone la Ley 10/2010, de
28 de Abril, de prevención del blanqueo de capitales
y de la financiación del terrorismo, cuyo resultado
CONSTA en documento privado de esta misma fecha,
obrantera en los registros de esta Notaría a mi cargo,
manifestando el Sr. compareciente que no se ha alte-
rado la situación allí plasmada. -----

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que inter-
viene, capacidad legal bastante para otorgar esta es-
critura ya calificada, y como antecedentes, -----

E X P O N E:

Que en la sesión a que se refiere la certi-
ficación unida, por unanimidad se adoptaron los
acuerdos que allí constan, facultándose expresamente
al señor compareciente para su elevación a público,
que a tal fin, -----

O T O R G A:

BB4165346

04/2012



PRIMERO: Que eleva a público referidos acuerdos, en los mismos términos que resultan de la certificación referida, cuyo contenido se da aquí por reproducido en evitación de inútiles repeticiones, y consecuentemente: -----

--Queda modificado el objeto social, que para lo sucesivo comprenderá las actividades plasmadas en la certificación unida anteriormente referida. -----

--Queda modificado el Artículo 2º de los Estatutos Sociales, que pasa a tener la moderna redacción plasmada en tal certificación. -----

SEGUNDO: Hace constar el compareciente: -----

a).- Que el acta de la sesión a que se refiere esta escritura, quedó firmada y aprobada al término de la misma, en la forma que se recoge en la certificación unida. -----

b).- Que en el supuesto de que la Registradora Mercantil invocase defectos que afecten a parte del título, el compareciente solicita expresamente, la inscripción parcial del resto conforme al Art. 63 del

RRM. -----

ASIENTO DE PRESENTACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001 -en la redacción dada al mismo por la Ley 24/2005- y en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, y a requerimiento del Sr. compareciente, remito telemáticamente al Registro Mercantil correspondiente, copia electrónica de la presente escritura para la práctica del asiento de presentación, **advirtiendo ahora a los otorgantes** que dicho asiento caducará si en los **sesenta** días siguientes no se presenta copia auténtica de la presente en dicho Registro. -----

Así lo dice y otorga. -----

Hago las reservas y advertencias legales, y en particular la relativa a la necesidad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos, y los de la Sociedad representada, y la copia de su documento de identidad a los ficheros automatizados existentes en la Notaria. Se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones públicas que estipula la Ley, y en su

BB4165347

04/2012



caso, al Notario que suceda al actual en esta plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Leo esta escritura en alta voz al otorgante, que renuncia a hacerlo por sí, derecho que le advierto tiene, presta su consentimiento y firma. -----

De conocerle, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, y el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente, y en cuanto fuere pertinente, de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado del Estado, números BB4169881, BB4169880, BB4169879 y el BB4169878, yo el Notario, DOY FE. -----

Sigue la firma del compareciente. -----

Signado. -----

Firmado. -----

Rubricado. -----

Sellado. -----

VICENTE TOLEDANO BARRERO. -----

DILIGENCIA: Emisión de copia electrónica, y su remisión al Registro competente: El mismo día de su autorización expido copia electrónica para su remisión al Registro de la Propiedad competente, lo que verifico seguidamente en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la ley 24/2001. DOY FE.-

Firmado, signado y rubricado VICENTE TOLEDANO BARRERO. Sellado.-

OTRA DILIGENCIA: Asiento de presentación: La extendiendo yo, el Notario autorizante para hacer constar que el mismo día del otorgamiento anterior, he recibido número de entrada, así como comunicación remitida por el Registro competente por vía telemática conforme a lo dispuesto en el artículo 112,2 de la ley 24/2001, que incorporo a esta matriz, y de conformi-

BB4165348

04/2012



dad con la cual se ha practicado el asiento de presentación número 233, del diario 99.

DOY FE.-

Firmado, signado y rubricado VICENTE TOLEDANO BARRERO. Sellado.-

DOCUMENTOS UNIDOS

DON FRANCISCO JAVIER CERUTI GARCIA DE LAGO, SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD "SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE, S.L., Sociedad Unipersonal"

CERTIFICO:

Que por el Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, socio único de la Sociedad, se le ha dado traslado del acta de la Junta General celebrada con carácter Universal el día cuatro de octubre de dos mil doce, cuyo tenor literal, de forma extractada, es el siguiente:

"En la ciudad de Santander, siendo las 16:30 horas del día cuatro de octubre de dos mil doce, se reúne en la Sala del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, calle Peña Herbosa nº 29, el Consejo de Gobierno de Cantabria como socio único de la "SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE, S.L.", bajo la presidencia del Presidente del Gobierno, Excmo. Sr. Don Juan Ignacio Dingo Palacios; y actuando como secretario el que lo es del citado Consejo, la Excmo. Sra. Doña Leticia Díaz Rodríguez, Consejera de Presidencia y Justicia, encontrándose igualmente presentes los miembros del Consejo de Gobierno Excmos. Sres. y Sras.: Doña María José Sáenz de Burunga Gómez, Vicepresidenta y Consejera de Sanidad y Servicios Sociales; Doña Cristina Mazas Pérez-Oleaga, Consejera de Economía, Hacienda y Empleo; Don Francisco Javier Rodríguez Argüeso, Consejero de Obras Públicas y Vivienda; Doña Blanca Azucena Martínez Gómez, Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; Don Francisco Javier Fernández González, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo; Don Miguel Ángel Serna Olivares, Consejero de Educación, Cultura y Deporte; y Don Eduardo Arasti Barea, Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Los asistentes deciden por unanimidad celebrar Junta General Universal de la SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE, S.L., de conformidad con lo previsto en el artículo 173 del vigente Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, para deliberar de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA.

- 1º.- Fusión por absorción de las sociedades "SOCIEDAD REGIONAL PARA LA GESTION Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL PALACIO DE FESTIVALES DE CANTABRIA, S.L." y "SOCIEDAD GESTORA AÑO JUBILAR LEBANIEGO, S.L." como sociedades absorbidas por "SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE, S.L." como sociedad absorbente
- 2º.- Cambio de objeto social y consiguiente modificación del artículo 2º de los Estatutos Sociales.
- 3º.- Acuerdos complementarios encaminados a la ejecución de los anteriores Acuerdos, autorización para protocolizar los mismos y, especialmente, para adaptarlos, si fuera preciso, a la calificación que efectúa el Registro Mercantil.
- 4º.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión

BB4165349

04/2012



El Señor Presidente declara válidamente constituida la Junta, al estar el total del capital social representado, e inicia la sesión, adoptándose, tras la aprobación y asunción del orden del día, por UNANIMIDAD, los siguientes ACUERDOS:

(...)

2º.- En el segundo punto del orden del día, se acuerda por unanimidad ~~modificar el objeto social de la entidad, de forma que, en lo sucesivo comprenderá las siguientes actividades.~~

- a.) La explotación de todos los elementos y servicios del Palacio de Festivales y de otros locales, con el fin de llevar a cabo la organización, gestión y ejecución de todo tipo de actividades culturales y artísticas y la celebración de congresos.
- b.) La promoción, organización y ejecución de actuaciones relacionadas con el patrimonio natural, histórico, cultural y deportivo de Cantabria, así como la promoción, creación y gestión de instalaciones e infraestructuras ligadas al mismo.

A título meramente enunciativo y no limitativo, se consideran comprendidas dentro de este apartado de su objeto social las siguientes actividades:

- La creación, rehabilitación de infraestructuras culturales y deportivas cuya titularidad y/o gestión corresponda a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; y adquisición, arrendamiento y gestión de inmuebles, siempre que guarde relación con su objeto social, con aportación de medios personales y materiales suficientes, en caso de que fuera necesario.
- La organización, promoción y realización de eventos culturales y deportivos, así como de cursos, jornadas, estudios, proyectos, investigaciones, ediciones..., referidos a su objeto social.
- La rehabilitación, mantenimiento, conservación y divulgación del patrimonio histórico, cultural y natural de Cantabria, por sí sola o en colaboración con otras instituciones, públicas o privadas.
- La organización, difusión y distribución de producciones artístico-culturales, audiovisuales, cinematográficas, fotográficas, literarias, etc.
- La promoción, difusión y divulgación, en cualquier ámbito, de las actividades propias de su objeto social.
- El fomento de la promoción de pequeñas empresas que contribuyan al desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, en las áreas de actuación de la Sociedad.
- La redacción, actualización y ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, en las áreas de actuación de la Sociedad.

- La colaboración con la Administración en las tareas de índole sociocultural y deportivo que faciliten el mantenimiento de la población y el acrecentamiento de la misma, asumiendo programas de igualdad, formación y empleo.
 - La investigación, creación y comercialización de fondos documentales y bibliográficos.
 - El fomento de la colaboración con entidades de la misma naturaleza y fines.
 - La organización, gestión y desarrollo de programas que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte le encomiende en el ámbito de sus competencias, atendiendo especialmente a los objetivos y principios rectores recogidos en las Leyes de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte y 11/1998, de 13 de Octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.
- e.) La promoción y difusión del Año Jubilar Lebaniego, sus caminos y el patrimonio cultural relacionado con los mismos

A título meramente enunciativo y no limitativo, se consideran comprendidas dentro de este apartado de su objeto social las siguientes actividades

- El diseño, programación, coordinación y, en su caso, la realización de actividades relacionadas con la conmemoración del "Año Jubilar Lebaniego", tales como competiciones deportivas, congresos, jornadas y ciclos de exposiciones itinerantes, representaciones teatrales, conciertos musicales, exposiciones de artes plásticas, elaboración de unidades didácticas, actividades de animación, producción cinematográfica y audiovisual.
- La conservación, rehabilitación y recuperación de los caminos de peregrinación al Monasterio de Santo Toribio de Liébana, la colocación de señales para su identificación, el estudio y propuesta a las Administraciones competentes de figuras jurídicas para su protección, la promoción de la artesanía y el diseño relacionados con los caminos, la construcción de las áreas de descanso en los puntos de interés paisajístico y monumental, la promoción de alojamientos relacionados con los caminos, la coordinación de la red de albergues existentes, y la gestión y rehabilitación, en su caso, de los albergues dependientes de instituciones religiosas, corporaciones municipales o cualesquiera otras entidades de derecho público a través de la celebración de convenios de colaboración, así como de cualesquiera otras infraestructuras relacionadas con los caminos de peregrinación.
- La celebración de contratos de patrocinio de los eventos y/o de las obras descritas anteriormente.
- La gestión del uso y explotación comercial de los signos visuales que identifican el Año Jubilar Lebaniego, así como la información general sobre la regulación, medidas de protección y otorgamiento de licencias para su

04/2012



explotación comercial y la celebración de convenios para su utilización por entidades de derecho público o privado sin ánimo de lucro

- Cualquiera otras actividades dirigidas a la difusión, promoción y conmemoración del Año Jubilar Lebaniego.

d) La realización de las mismas actividades detalladas en el apartado anterior señalado con la letra c) precedente, referidas al Año Santo Jacobeo, o cualquier otro literario religioso o cultural, y a cualquier otra manifestación cultural en la que quepa desarrollar aquellas

Las actividades integrantes del objeto social descrito en los apartados anteriores, podrán ser también desarrolladas indirectamente, a través de la participación en otras sociedades o entidades, salvo en aquellos casos en que la legislación en cada momento vigente exija la separación jurídica de alguna o algunas de ellas, en cuyo caso una de tales actividades se desarrollará de modo directo, y las restantes mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades.

En consecuencia, se acuerda dar nueva redacción al artículo 2º de los Estatutos Sociales que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º.- Objeto social"

La sociedad tiene por objeto social la realización de las actividades que a continuación se enumeran:

- La explotación de todos los elementos y servicios del Palacio de Festivales y de otros locales, con el fin de llevar a cabo la organización, gestión y ejecución de todo tipo de actividades culturales y artísticas y la celebración de congresos.
- La promoción, organización y ejecución de actuaciones relacionadas con el patrimonio natural, histórico, cultural y deportivo de Cantabria, así como la promoción, creación y gestión de instalaciones e infraestructuras ligadas al mismo.

A título meramente enunciativo y no limitativo, se consideran comprendidas dentro de este apartado del objeto social las siguientes actividades:

- La creación, rehabilitación de infraestructuras culturales y deportivas cuyo titularidad y/o gestión corresponda a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; y adquisición, arrendamiento y gestión de inmuebles, siempre que guarden relación con su objeto social, con aportación de medios personales y materiales suficientes, en caso de que fuera necesario.
- La organización, promoción y realización de eventos culturales y deportivos, así como de cursos, jornadas, estudios, proyectos, investigaciones, ediciones, referidos a su objeto social.
- La rehabilitación, mantenimiento, conservación y divulgación del patrimonio histórico, cultural y natural de Cantabria, por sí sola o en colaboración con otras instituciones, públicas o privadas.
- La organización, difusión y distribución de producciones artístico-culturales, audiovisuales, cinematográficas, fonográficas, literarias, etc

- La promoción, difusión y divulgación, en cualquier ámbito, de las actividades propias de su objeto social
- El fomento de la promoción de pequeñas empresas que coadyuven al desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, en las áreas de actuación de la Sociedad.
- La redacción, actualización y ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, en las áreas de actuación de la Sociedad
- La colaboración con la Administración en las tareas de índole sociocultural y deportivo que faciliten el mantenimiento de la población y el acrecentamiento de la misma, asumiendo programas de igualdad, formación y empleo.
- La investigación, creación y comercialización de fondos documentales y bibliográficos.
- El fomento de la colaboración con entidades de la misma naturaleza y fines.
- La organización, gestión y desarrollo de programas que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte le encomiende en el ámbito de sus competencias, atendiendo especialmente a los objetivos y principios rectores recogidos en las Leyes de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte y 11/1998, de 13 de Octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

✓ L

c) La promoción y difusión del Año Jubilar Lebaniego, sus caminos y el patrimonio cultural relacionada con los mismos.

A título meramente enunciativo y no limitativo, se consideran comprendidas dentro de este apartado de su objeto social las siguientes actividades:

[

- El diseño, programación, coordinación y, en su caso, la realización de actividades relacionadas con la conmemoración del "Año Jubilar Lebaniego", tales como competiciones deportivas, congresos, jornadas y ciclos de exposiciones itinerantes, representaciones teatrales, conciertos musicales, exposiciones de artes plásticas, elaboración de unidades didácticas, actividades de animación, producción cinematográfica y audiovisual, etc.
- La conservación, rehabilitación y recuperación de los caminos de peregrinación al Monasterio de Santo Toribio de Liébana, la colocación de señales para su identificación, el estudio y propuesta a las Administraciones competentes de figuras jurídicas para su protección, la promoción de la artesanía y el diseño relacionados con los caminos, la construcción de las áreas de descanso en los puntos de interés paisajístico y monumental, la promoción de alojamientos relacionados con los caminos, la coordinación de la red de albergues existentes, y la gestión y rehabilitación, en su caso, de los albergues dependientes de instituciones religiosas, corporaciones municipales o cualesquiera otras entidades de derecho público a través de la celebración de convenios de colaboración, así como de cualesquiera otras infraestructuras relacionadas con los caminos de peregrinación
- La celebración de congresos de patrocinio de los eventos y/o de las obras descritas anteriormente

04/2012



- La gestión del uso y explotación comercial de los signos visuales que identifican el Año Jubilar Lebaniego, así como la información general sobre la regulación, medidas de protección y otorgamiento de licencias para su explotación comercial y la celebración de conventos para su utilización por entidades de derecho público o privado sin ánimo de lucro.
 - Cualquiera otra actividades dirigidas a la difusión, promoción y conmemoración del Año Jubilar Lebaniego
- d) La realización de las mismas actividades detalladas en el apartado anterior señalado con la letra c) precedente, referidas al Año Santo Jacobo, a cualquier otro itinerario religioso o cultural, y a cualquier otra manifestación cultural en la que quepa desarrollar aquellas.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá actuar sobre:

- a) Bienes muebles o inmuebles de titularidad de titularidad autonómica adscritos a fines culturales o deportivos.
- b) Bienes muebles o inmuebles de interés o efectos culturales, históricos o deportivos, con independencia de su titularidad, cumpliendo los requisitos que al efecto impongan las leyes sectoriales.

Las actividades integrantes del objeto social descritas anteriormente, podrán ser desarrolladas directamente por la Sociedad, o indirectamente mediante cualquier otra forma admitida en Derecho.

Si la Ley exigiere para el inicio de alguna de las actividades pertenecientes al objeto social la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público o cualquier otro requisito previo, no podrá la Sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

La Sociedad, cuya actividad está vinculada a la Consejería competente en materia de Educación, Cultura y Deporte es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicatarios dependientes de esta. En consecuencia, no efectos contractuales, sus relaciones con los poderes adjudicatarios de las que es medio propio y servicio técnico tendrán naturaleza instrumental y no contractual, y se regularán a través de los convenios de gestión previstos en el artículo 29.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, serán de carácter interno, dependiente y subordinado.

Dichas encomiendas se formularán mediante la suscripción de convenios en los que se especificarán las condiciones de la encomienda y las obligaciones asumidas por la Sociedad. Las encomiendas de gestión resultarán de ejecución obligatoria para la Sociedad, de acuerdo con las instrucciones fijadas por la entidad encomendante, y la prestación encomendada se recibirá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la cual depende. La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicatarios de las que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurre ningún licitador, pueda encargarse la ejecución de la prestación objeto de las mismas."

3.- En el tercer punto del orden del día, se acuerda por unanimidad facultar expresamente, a los efectos de cumplimiento de los anteriores Acuerdos, al Secretario no Consejero del Consejo de Administración, D. Francisco Javier Ceruti García de Lago, para que, en nombre y representación de la Sociedad, redacte y publique los pertinentes anuncios de fusión por absorción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1989 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se lloran en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulan de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconocen a los interesados los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

BB4165353

04/2012



ES COPIA FIEL Y PRIMERA, de su matriz, que obra en el protocolo general corriente de instrumentos públicos, bajo el número al principio indicado, al que me remito, y en donde dejo anotada esta saca. Se expide el día trece de noviembre de dos mil doce, a instancia de el compareciente según actúa, en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales serie BB, números 4165344, 4165345, 4165346, 4165347, 4165348, 4165349, 4165350, 4165351, 4165352 y el 4165353. DOY FE. -



IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMON. Y AJD.
TRANSMI EH3901 2012/15363

El presente documento nº 601 2 001748785, se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está Exento/No sujeto/Prescrito al Impuesto.

Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para la comprobación de la Exención/No sujeción/Prescripción alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan.

SANTANDER, 15 de Noviembre de 2012

JEFE DE LA SECCIÓN DE LIQUIDACIÓN



REGISTRO MERCANTIL DE CANTABRIA

CASTELAR 35.- 39004 SANTANDER

No practicada inscripción alguna del precedente documento, que ha sido aportado en soporte papel al Registro el pasado 15 de noviembre, por cuanto una copia telemática del mismo ha sido inscrita en este Registro Mercantil en el día de hoy al tomo 941 de la Sección General, folio 120, S-19.972, inscripción 8ª. **SUSPENDIDO** el término "etc" del artículo 2 de los estatutos al contradecir, por su indeterminación, el art. 178.1 del RRM.

Santander, a 29 de noviembre de 2012.-

LA REGISTRADOR,



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas Informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se lleven en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

sin perjuicio del derecho a la suspensión de los derechos anteriores y a obtener la inscripción del documento, para este caso tendrá que acudir personalmente ante el Registrador, en el plazo de un mes a contar desde la publicación en la forma y según los trámites previstos en los artículos 59, 52, 57 y 58 de la Ley Hipotecaria. Podrá impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de Cantabria, de aplicación las normas del subsección primera del artículo 127 y del artículo 128 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de quince días a contar desde dicha notificación, sin costas de suscripción o los artículos 2.º y 3.º de la Ley 1/2000, de 7 de enero de 2000, en el plazo de quince días a contar desde dicha notificación, sin costas del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procediente.